



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION:	05-001-31-05-010-2018-00668-00
DEMANDANTE:	MARIA AMABLE RENTERIA CUESTA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	PROTECCIÓN S.A.
TEMA:	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ORDENA INTEGRAR

PORVENIR S.A remitió contestación de la demanda el 21 de septiembre de 2021 (ver archivo 018) sin habersele remitido la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, sin embargo como de dicho escrito se colige que conoce y fue enterada del escrito inicial, debe tenerse por notificada por conducta concluyente (artículo 301 del CGP); adicional, el escrito integrado en el archivo 019 del expediente digital, satisface los requisitos formales del artículo 31 del Código Adjetivo Laboral, por consiguiente se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de PORVENIR S.A. al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ con T.P. 115.849 del C.S.J. (archivo 019 página 33), conforme a los alcances de los artículos 73 y siguientes del CGP. El Juzgado comprobó la vigencia de la tarjeta profesional y la ausencia de antecedentes disciplinarios, certificado que se adjunta al expediente (archivo 23).

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el historial de vinculaciones aportado por PORVENIR S.A. obrante en la página 79 del archivo 019 se evidencia una afiliación de la demandante a los antes fondos administradoras de pensiones COLMENA e ING hoy PROTECCIÓN S.A, con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena la integración del contradictorio con la AFP enunciada en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva, la cual deberá ser notificada de conformidad con los preceptos del Decreto 806 de 2020 por la Secretaría del Juzgado.

Se fija el **16 DE MAYO DE 2022 A LA 1:30 P.M.**, como fecha para la celebración de audiencia en la que se adelantarán las etapas de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, data para la cual se trata conformado el contradictorio de manera adecuada.

Para la primera audiencia deben comparecer personalmente las partes con sus apoderados.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRÉS BALLEÑ TRUJILLO
JUEZ